

**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E  
INVESTIGACIÓN N° 1 -IETSI-ESSALUD-2020**

Lima, 09 ENE 2020

**VISTOS:**

La Carta N° 591-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, emitida por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y el Informe Técnico N° 161-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019, emitido por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias, con los cuales se informa la necesidad de incluir el producto farmacéutico "Valproato Sódico", 500 mg, de liberación prolongada, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), de aplicación en el país;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establece como una de las funciones del IETSI el aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;

Que, asimismo, el inciso f) del artículo 8 del referido Reglamento, establece como función de la Dirección del Instituto el aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica;



Que, mediante el Informe Técnico N° 161-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019, la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias informa que el Petitorio Farmacológico de EsSalud contempla dentro de su listado el Valproato Sódico 500 mg de liberación retardada. Agrega que la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos ha solicitado la inclusión del producto "Valproato Sódico", 500 mg, de liberación modificada, en el citado Petitorio;

Que, de acuerdo al Diccionario de Catálogo Sectorial de Productos Farmacéuticos publicado por la DIGEMID, tanto la liberación prolongada como la retardada, se encuentran dentro de la definición de liberación modificada;

Que, el numeral 3.5 del Informe Técnico N° 161-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 indica que: *"De las opiniones del área usuaria (Servicio de Neurología) de los hospitales de Lima y Callao, PADOMI, se puede precisar que el tipo de liberación prolongada es más conveniente en algunos pacientes, ya que la frecuencia de administración sería menor, mejoraría la adherencia al tratamiento y disminuiría las reacciones adversas en los pacientes que sufren epilepsia;*

Que, conforme a lo expuesto resulta conveniente incluir en el Petitorio Farmacológico de EsSalud el producto farmacéutico: "Valproato Sódico", 500 mg, de liberación prolongada;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;



**SE RESUELVE:**

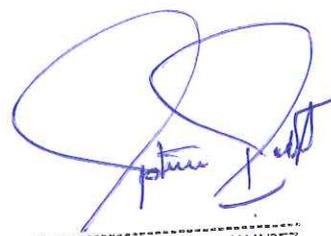
- INCLUIR**, En el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el producto siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010850083	VALPROATO SÓDICO	500 mg (liberación prolongada)	TB			

- DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan la presente Resolución.
- DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente modificación en la página Web de EsSalud.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ  
 Director del Instituto de Evaluación  
 de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) (e)  
 EsSalud

NIT 

8310	19	925
------	----	-----